



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la entidad demandada allegó la Resolución RDP 024123 del 14 de septiembre de 2021 (índice 25), por lo tanto, se hace necesario integrar un litisconsorcio necesario con el joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo invalido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora. Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 09 de diciembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Sonia Yaneth Galindo y Otros
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2021-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Buenaventura (V), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada allegó la Resolución RDP 024123 del 14 de septiembre de 2021 (índice 25), por lo tanto, se hace necesario integrar un litisconsorcio necesario con el joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo invalido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora, teniendo en cuenta que elevó reclamación ante la UGPP el 1 de junio de 2021.

Siendo procedente y al tenor del Artículo 61 del C.G. del P. aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social se ordenar **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO** con el joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo invalido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora, quien solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente como hijo invalido del causante JULIAN MICOLTA CUERO (Q.E.P.D.)

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: INTEGRAR el **LITISCONSORCIO** necesario con el joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo invalido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora, quien solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente como hijo invalido del causante JULIAN MICOLTA CUERO (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO al joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo invalido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora, conforme lo preceptúa el artículo 74 del CPTSS.

TERCERO: OFICIAR a la entidad demandada para que conforme a la hoja de vida de la causante JULIAN MICOLTA CUERO (Q.E.P.D.) se suministre la dirección de la señora ENCARNACION SEGURA.

CUARTO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al litisconsorte joven JULIAN DE JESUS MICOLTA SEGURA en condición de hijo inválido representado por la señora ENCARNACION SEGURA en calidad de curadora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 12/2022



CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01a3008dd563f9ad51ca051396a4a20d0a8cb5e83ec766f6044e3bdf329910f6

Documento generado en 09/12/2022 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>